

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »
Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »
Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 99.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

EXPOSICIÓN.

SEÑOR: Varias Sociedades industriales se han dirigido al Ministerio de la Gobernación en súplica de que en los Reglamentos dictados para la aplicación de la ley de Accidentes del trabajo, se modifique el de 8 de julio de 1903, en el sentido de suprimir la hernia de las incapacidades definidas. Estudiada por el Instituto de Reformas Sociales esta cuestión, así como por la Real Academia de Medicina, el pleno de aquel Centro elevó su informe al mencionado Ministerio, y siendo conveniente, en opinión del Ministro que suscribe, traducir las conclusiones de este dictamen en disposiciones de carácter preceptivo, tiene la honra de someter á V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 15 de marzo de 1917.=

SEÑOR.—A. L. R. P. de V. M.—
Joaquin Ruiz Jiménez.

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y á propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Primero. La letra G) del artículo 9.º del Reglamento para la declaración de incapacidades por causa de accidentes del trabajo, aprobado por Real decreto de 8 de julio de 1903, se redactará en la forma siguiente:

«G) Las hernias de fuerza, inguinales ó crurales y las umbilicales.»

Segundo. En el «Cuadro de valoraciones» incluido en el artículo 14 del Reglamento citado, se añadirá después de la «Hernia inguinal ó crural», lo siguiente: «Idem umbilical D 16 por 100».

Tercero. Se añadirán los artículos siguientes en el referido Reglamento:

«Art. 16. Para la declaración de la incapacidad producida por una hernia, sea la que fuere su especie, pero más especialmente si se trata de una hernia inguinal, será precisa la práctica de una información médica, en la que se hará constar:

1.º Los antecedentes personales del sujeto observado y los resultados de los exámenes anteriores que haya sufrido.

2.º Las circunstancias del accidente referidas por el paciente y

confirmadas por los testigos, si los hubo, puntualizando la naturaleza del trabajo á que se dedicaba el obrero; la posición exacta en que se encontraba en el momento del accidente; si estaba cargado al efectuar el esfuerzo á que se refiere la producción de la hernia y la clase de ese esfuerzo.

3.º Los síntomas observados en el momento del accidente y en los días sucesivos, comprobando, muy especialmente, si se produjo un dolor brusco en el momento del accidente, su localización y condiciones; si fué precisa la intervención inmediata de un Médico y el tiempo que duró la suspensión de las faenas del herniado, caso de haber sido necesaria esa suspensión.

4.º Los caracteres de la hernia producida; los relacionados con el examen detenido del estado de integridad funcional de la región afectada y de la pared abdominal y los deducidos de los reconocimientos, en fechas posteriores, del lesionado.

Art. 17. Se autoriza á los patronos para que sometan á los operarios que hayan de admitir, á un reconocimiento Médico previo, desde el punto de vista especial de su predisposición á padecer cualquier clase de hernia. El resultado de ese reconocimiento se hará constar en un libro que se llevará al efecto, autorizando cada inscripción, con su firma, el Médico que practique el referido reconocimiento y el obrero re-

conocido, y ese libro deberá tenerse á la vista, como documento de información, en todos los casos de reclamación por ese concepto.

Art. 18. No se concederá indemnización alguna por hernia, en el concepto de incapacidad permanente, mientras de la información médica que establece el artículo 16, no resulte comprobado plenamente que se trata de una verdadera hernia de fuerza ó hernia por accidente.»

Dado en Palacio á quince de marzo de mil novecientos diecisiete.—
ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, Joaquin Ruiz Jiménez.

(De la Gaceta núm. 81.)

Gobierno Civil.

Minas.

Practicada la demarcación de las minas que figuran en la relación que á continuación se inserta, en providencia de hoy he acordado notificar á los interesados para que en término de diez días hagan efectiva en papel de pagos al Estado la cantidad correspondiente por derechos de reintegro del expediente y título de propiedad.

Lo que se hace público en este periódico oficial á los efectos de notificación.

Burgos 7 de abril de 1917.

EL GOBERNADOR,
Modesto Sánchez Ortiz.

Relación que se cita.

Número del expediente.	Nombre de la mina.	Nombre del registrador.	Pertenencia.	Clase del mineral.	Término municipal en que se halla la mina.
2549	Ezquerria.	Pablo Pradera.	24	Hierro.	Ezquerria.
2540	Fortuna.	El mismo.	163	Carbón.	Pineda de la Sierra.
2551	La Verdad.	Ramón Ortiz.	35	Manganeso.	Puras de Villafranca.
2547	Justa.	Delfin Rubio.	14	Carbón.	Villasur de Herreros.
2538	La Juarreña.	El mismo.	89	Idem.	San Adrián de Juarros.
2545	Pascualita.	Idem.	12	Idem.	Pineda de la Sierra.

Circular.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 12 de marzo último, publicado en el BOLETIN OFICIAL del día 17 del citado mes, los extranjeros que se encuentren actualmente en esta provincia como transeúntes, si carecieran de pasaporte, deberán proveerse de uno, expedido por los Cónsules de sus respectivas naciones, con los requisitos determinados en el artículo 2.º de dicha soberana disposición, documento que habrán de presentar para su registro en este Gobierno civil los residentes en la capital, y en las Alcaldías los residentes en los pueblos, visándose dichos pasaportes, registrándose el domicilio accidental del extranjero, y previniéndole que está en el deber de llenar igual requisito en el punto á que se trasladare, dentro de las 48 horas de su llegada.

Los extranjeros que residieren en esta provincia con casa abierta y ocupación conocida que estuvieren inscriptos en los registros de sus consulados y en este Gobierno civil, deberán renovar la inscripción en el plazo de treinta días, á contar del 1.º del actual, y si esta no constase, deberán presentar pasaporte con los requisitos indicados en el artículo 2.º, expedido por el consulado respectivo, procediéndose en su vista á la inscripción y visado del mismo.

Igualmente prevengo á los señores Alcaldes de esta provincia, que cuando verifiquen la inscripción de algún súbdito inglés, residente en esta provincia, le recomienden la conveniencia de que se inscriba igualmente en el consulado de su nación.

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial, para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos 9 de abril de 1917.

EL GOBERNADOR,
Modesto Sánchez Ortiz.

INSPECCION PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

El Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública, en telegrama de 7 del actual, me dice lo siguiente:

«Sirvase V. S., por cuantos medios estén á su alcance, comunicar á todos los Maestros y Maestras, que el Ministro de Instrucción pública no acepta ni aceptará homenaje de ninguna clase por sus medidas, en que todos los partidos han colaborado. Si persiste la suscripción, se entregará á los tribunales quien se encargue de recaudar.»

Lo que hago público para conocimiento de los Maestros y Maestras de esta provincia y su exacto cumplimiento.

Los Alcaldes darán cuenta á dichos funcionarios de sus respectivos términos municipales del citado telegrama.

Burgos 9 de abril de 1917.—El Inspector Jefe, Julio Saldaña Alonso.

Providencias judiciales

Burgos.

D. Honorato de Simón y Ubierna, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente y bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde y de incurrir en las responsabilidades legales, de no presentarse ante este Juzgado el procesado que á continuación se expresará, en el plazo que se le fija, á contar desde el día de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á mi disposición, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de enjuiciamiento criminal, á saber:

Enrique Claverit Asbermes, hijo de José y de Armentines, natural de Bayona (Francia), de estado soltero, profesión camarero, de 32 años de edad, señas personales, pelo rubio, ojos garzos, nariz rectilínea, boca pequeña, barba rubia, tiene saliente el mentón barbilla y tatuados los brazos, domiciliado últimamente en la Cárcel de Burgos, procesado por quebrantamiento de condena, comparecerá en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de Burgos, á fin de constituirse en prisión en la Cárcel de esta ciudad y prestar indagatoria en expresado sumario, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Dado en Burgos á 3 de abril de 1917.—Honorato de Simón.—El Secretario, Marciano Irazu.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Villarcayo.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos Abraham Sainz, hijo de María, y Pedro María Peña Martínez, de Alvaro y Braulia, números 1 y 7 respectivamente é ignorándose su paradero, se les cita y llama para que comparezcan inmediatamente ante este Ayuntamiento para ser reconocidos y tallados, pues de no verificarlo se procederá á instruir el correspondiente expediente de prófugo, con arreglo á la vigente ley de Reemplazos.

Villarcayo 31 de marzo de 1917.—El Alcalde, Enrique Bienes.

Igual citación hace el Alcalde de Carazo, respecto del mozo Máximo López Oibrián, hijo de Gregorio y Pascuala, número 2 del sorteo.

Alcaldía de Alfoz de Santa Gadea.

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial al recuento general de toda la ganadería existente en este término municipal

para el año 1918, los dueños de ganados y los que posean vasos de colmena, palomas ú otros similares sujetos al pago de la contribución, presentarán en esta Alcaldía relaciones de los mismos en el plazo de quince días, expresando la clase y el uso á que están destinados.

Al propio tiempo presentarán relaciones de altas y bajas, de las alteraciones que hayan tenido en sus riquezas rústica y urbana, acompañadas de los documentos que acrediten haber pagado los derechos reales á la Hacienda, para la confección del apéndice al amillaramiento para dicho año 1918, entregándolas en el plazo de treinta días, en la Secretaría municipal, reintegradas con un timbre móvil de diez céntimos cada una.

Alfoz de Santa Gadea 30 de marzo de 1917.—El Alcalde, Agustín López.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Revilla del Campo.
Espinosa de Cervera.

Alcaldía de La Molina de Ubierna.

Celebrado el sorteo de vocales que han de componer la Junta municipal de este término, llevada á efecto ante esta Corporación, han resultado elegidos los señores siguientes:

Primera sección.—D. Ladislao Conde Gómez y D. Dámaso Martínez Olmo.

Segunda sección.—D. Inocencio Moradillo García y D. Julián Vallejo Güemes.

Tercera sección.—D. Anastasio Moradillo García y D. Estanislao González y González.

La Molina de Ubierna 28 de febrero de 1917.—El Alcalde, Juan Martínez.

Alcaldía de Avellanosa de Muñó.

Verificado el sorteo por secciones, para designar los Vocales que han de formar la Junta municipal de este término, en el corriente año, ha correspondido á los señores siguientes:

Primera sección.—D. Eloy Campo Pampliega y D. Demetrio Alvarez Grande.

Segunda sección.—D. Gasimiro Díez González y D. Juan Cabañes Picado.

Tercera sección.—D. Juan Elena Miguel y D. Alipio Serrano García.

Lo que se anuncia al público á los efectos del artículo 69 de la ley orgánica Municipal.

Avellanosa de Muñó 3 de marzo de 1917.—El Alcalde, Emilio Lázaro.

Alcaldía de Santa María Ribarredonda.

Se halla vacante la plaza de guarda municipal de esta villa, dotada con el haber anual de 450 pesetas, pagadas por trimestres vencidos con cargo al presupuesto municipal.

Los que deseen aspirar á dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Santa María Ribarredonda 17 de marzo de 1917.—El Alcalde en cargos, Vidal Alonso.

Regimiento Lanceros de Borbón 4.º de Caballería.

El día 15 de los corrientes, á las diez de su mañana, se celebrará en el Cuartel de San Pablo, que ocupa este Regimiento, la venta en pública subasta de 19 caballos de desecho.

Lo cual se anuncia para conocimiento de los que deseen tomar parte.

Burgos 3 de abril de 1917.—El Comandante mayor, Florencio Barrios.

Anuncios particulares

ISIDRO PLAZA BANQUERO

Isla, 5. — Burgos.

Casa fundada en el año 1855.

Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Corporaciones.

Giros, descuentos y cambio. 2

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE BURGOS

FUNDADO EN 1900

Capital propio del Banco y reservas pesetas 3 344.000

Sucursales en Aranda, Castrogeriz, Briviesca, Lerma, Miranda, Pradoluengo, Salas de los Infantes, Villadiego y Villarcayo.

Imposiciones desde 5 hasta 10.000 pesetas.

Los capitales impuestos en la Caja de Ahorros están garantizados por el Banco y la retirada de los mismos se hace con la mayor facilidad, pues los reintegros se efectúan en el acto de solicitarlos.

Horas de operaciones en la Central: de nueve á una y de tres á seis los días laborables y de diez á doce los festivos. 2

De Santa María del Campo ha desaparecido á primeros de abril una burra negra. Quien la haya recogido puede avisar á su dueño Valeriano Marcos Gómez, en dicho pueblo.

Ha desaparecido una yegua de 10 á 11 años, pelo rojo, calzada de la pata izquierda, con una pequeña estrella en la frente, de más de seis y media cuartas de alzada y con un defecto en el hueso del anca derecha.

La persona que sepa su paradero puede avisar á su dueño Gregorio Núñez, vecino de Quintanapalla.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

Matrícula de la contribución industrial y de comercio de los pueblos que se indican para el corriente año de 1917.

Número de orden.	APELLIDOS Y NOMBRES de los contribuyentes.	Profesión, industria, arte ú oficio porque contribuyen.	Calle y número del local en que se ejerce.	CUOTA para el Tesoro. Pesetas.	NOMBRES Y APELLIDOS de los contribuyentes.	Profesión, industria, arte ú oficio porque contribuyen.	Calle y número del local en que se ejerce.	CUOTA para el Tesoro. Pesetas.
ARAUZO DE MIEL								
TARIFA 1. ^a								
1	Rica Alonso Bienvenido	Tejidos ordinarios y ropas hechas.	Plaza, 12	72	Villahizán Vega Prócuro	Veterinario	San Miguel	40'32
2	Rica Alonso Florentino	Abaceria	Cueva, 9	24	Estébanez Martínez Julio	Carretero	Fuentevilla	16'80
3	Molinero Molinero Pedro	Idem	Plaza, 10	24	Centeno Martínez Feliciano	Idem	Idem	16'80
TARIFA 3. ^a								
4	Arrabal Obejero Lorenzo	Molino repressa una piedra.	Tamaño	9'56	Carrero González Domingo	Herrero	Idem	16'80
5	Benito Gutiérrez Sofia	Idem	Cueva, 7	9'56	Alvarez Cuesta Heliodoro	Idem	Idem	16'80
TARIFA 4. ^a								
6	Benito Navas Hermes	Herrero	Fuente, 6	16'80	García Andrés Isaac	Idem	Idem	16'80
7	Del Río Heras Julián	Veterinario	Plaza	40'32	Blanco López Narciso	Sastre	San Juan	16'80
TARIFA 5. ^a								
8	Benito del Río Manuel	Confitero	Idem, 14	7'20	Ces Beca Angel	Zapatero	San Miguel	16'80
ARAUZO DE SALCE								
TARIFA 3. ^a								
1	Lázaro Hernando Félix	Molino	Despoblado	20'02	Bartolomé Martín Ignacio	Panadero	San Juan	16'80
ARCOS								
TARIFA 1. ^a								
1	Frias Nicéforo	Tablajero	Herrén, 1	38'40	Terán Ruiz Amalio	Cacharrero	Fuentevilla	23'46
2	Río Espiga José (del)	Abaceria	Idem, 2	24	ARENILLAS DE VILLADIEGO			
3	Sáiz Santamaria Juan	Idem	Real, 22	24	TARIFA 1. ^a			
TARIFA 2. ^a								
4	Sáiz Romo Félix	Carro con dos ruedas amillarado	Idem, 57	9'60	Recio Arce Eustaquio	Venta de vinos por menor	Real de Arenillas	36
TARIFA 3. ^a								
5	Cuevas Santurde Paulino	Molino dos piedras	Afuera, 13	40'04	Martínez Sáez Valentín	Idem	Idem de Villante	36
6	Tinao Guilarte Joaquin	Fábrica de harinas	Idem, 1	364	Ruiz Mediavilla Desiderio	Especulador en lana	Idem de Arenillas	93'60
TARIFA 4. ^a								
7	Carazo Tamayo Adolfo	Farmacéutico	Plazuela, 2	63	El mismo	Idem en cereales	Idem	124'80
8	Atienza Gutiérrez Gregorio	Veterinario	Real, 69	40'32	Alonso Mediavilla Pedro	Molino con tres piedras	Idem	63'39
9	Iglesia Velasco Domingo (de la)	Carretero	Olma, 27	16'80	ARLANZÓN			
10	Río Sanmartín Pablo (del)	Sastre	Herrén, 1	16'80	Alzega del Cura Francisco	Taberna	Gutenberg, 5	36
11	Alonso Revilla Gabino	Zapatero	Escuadra, 1	16'80	Juez Colina Eugenio	Molino dos piedras	Manuel Creus, 1	20'02
ARENILLAS DE RIOPISUERGA								
TARIFA 1. ^a								
1	Ortega Martín Saturnino	Taberna	Fuentevilla	36	Colina Juarros Inocencio	Idem	La Ribera	20'02
2	Diego Polo Urbano	Tablajero	Idem	38'40	Martin Ruiz Santiago	Idem	Idem	62'40
3	Ortega Diez Licerio	Comestibles	Plaza	38'40	Ibeas García José	Sierra cinta de 60 centímetros	Cervantes	22'51
4	Ramos Martín Casimiro	Mesonero	Cascajera	24	Andrío Olalla Gonzalo	Farmacéutico	Manuel Creus	63
TARIFA 2. ^a								
5	Ramos Martín Claudio	Carro de transportes	Olmeda	79'20	Peña Mayoral Juan	Veterinario	Idem, 20	40'32
ARRAYA								
TARIFA 1. ^a								
1	Alzaga Alonso Francisco	Taberna	Fuentevilla	36	Ibeas García José	Carretero	Cervantes, 12	16'80
2	El Ayuntamiento	Idem	Idem	38'40	Murga Rubio Eleuterio	Panadero	Gutenberg, 1	16'80
ARROYAL								
TARIFA 1. ^a								
1	Teodoro San Martín Sáez	Carro de transportes	Olmeda	79'20	Gil Hernando Alejandro	Zapatero	Volta, 12	16'80

Número de orden.
 APELLIDOS Y NOMBRES de los contribuyentes.
 Profesión, industria, arte u oficio porque contribuyen.
 Calle y número del local en que se ejerce.
 CUOTA para el Tesoro. Pesetas.

ATAPUERCA

1	Alonso Marijuán Emilio	Taberna	Medio, 25	36
2	Gago Camarero Tomás	Idem	Iglesia, 13	36
3	Ibeas Sáez Antonio	Carretero	Medio, 82	16:80

AUSINES (LOS)

1	Arribas Moreno Remigio	Molno	Quintanilla	20:02
2	González Santos Aniceto	Idem	Sopeña	20:02
3	Rodrigo Cameno Ramón	Idem	San Juan	20:02

AVELLANOSA DEL PARAMO

4	Burgos Sáiz Deogracias	Herrero	Idem	16:80
5	Sáiz Briongos Mariano	Carretero	Quintanilla	16:80
6	Soto Monedero Tomás	Especulador en aves y huevos	Carretera	62:40
7	Reyo Rodrigo Casareo	Coché temporal con dos caballerías	Idem	127:20

AVELLANOSA DE MUÑO

1	García Calzada Baltasar	Molino una piedra	Real, 11	20:02
---	-------------------------	-------------------	----------	-------

BAHABON DE ESCUEVA

1	Ayala Ayala Andrés	Masonero	Real	24
2	Picón Ayala Victoriano	Idem	Idem	24
3	Casado Quintana Quirico	Abacería	San Jerónimo	24
4	Gamarra Quintana José	Idem	Real	24

AYUELAS

6	Del Pozo García Román	Herrero	Real	16:80
7	Barberá Núñez Felipe	Practicante	Idem	17:50
8	Elena Lope Emeterio	Zapatero	Zurradores	16:80
9	Sanillán Ortega Pedro	Idem	Mayor	16:80
10	Orcajo Alvarez Marcos	Carretero	Zurradores	16:80
11	Serrano Alipio	Idem	Del Val	16:80

BAIBASES (LOS)

5	Sanillán Ayala Jesús	Abacería	San Jerónimo	24
6	Villa Aznara Pedro	Idem	Real	24
7	Herrero Martín Quintín	Molinero	Valdases	9:56
8	García Bartolomé Pio	Idem	Renedo	9:56
9	Calzada Lázaro Juan	Veterinario	Real	40
10	Orcajo López Inocencio	Carretero	Idem	16:80
11	Romero Alonso Juan	Herrero	San Jerónimo	16:80
12	Molinero del Burgo Lucio	Betalero	Idem	7:20

BAÑOS DE VALDEARADOS

1	Abajo Abajo Agapito	Tienda de carnes	Real	38:40
2	Martinez Izcara Hilario	Idem	Arandilla	38:40
3	Cerezo Aznara Guillermo	Masonero	Idem	24
4	González Revuelta Malchor	Tienda en pequeño	Iglesia	19:20
5	Arrabal Obejero José	Molino una piedra	Afuera	9:54
6	Rojó Penacoba Juan	Farmacéutico	Arandilla	63
7	Del Rio Heras Consoero	Veterinario	Real	40:32
8	Martinez Palacios Demetrio	Albadero	Idem	16:80
9	Calvo Ortega Domingo	Carretero	Presa	16:80

(Continuará)

IMPRESA PROVINCIAL